

AUTO SUSTANCIACION N° 321

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega dentro del presente proceso de adjudicación de apoyo, respecto de la discapacitada, la señora MARIA LIBIA LOPEZ YUNDES instaurado, a través de apoderado judicial por el señor RAMÓN JAIRO LOPEZ YUNDES, valoración de apoyo realizada a MARIA LIBIA LOPEZ YUNDES por parte de la entidad privada Grupo Interdisciplinario "PESSOA"; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada MARIA LIBIA LOPEZ YUNDES, por el Grupo Interdisciplinario "PESSOA"; así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>117</u> HOY <u>29 JUNIO 2023</u> A LAS 8:00 A.M EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93304e24235cbdcaadb2c30fcd8b0540b77301b1590124d34951c63cced6d73**

Documento generado en 28/06/2023 02:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>